

RESOLUCIÓN N° 129 /2.023.-

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION IPTA N° 59/2023, POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

Asunción, 22 de Marzo de 2.023.-

**VISTO:**

El Expediente MEI N° 15-652-2023, por Providencia de la Coordinación General del Programa, remite Memorandum CG-UEP N° 32/2.023, de fecha 21 de marzo de 2.023 a través del cual solicita la rectificación de la Resolución IPTA N° 059/2023 de fecha 15 de Febrero de 2.023, por la cual se Reglamenta el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional para Funcionarios Permanentes, Comisionados y Contratados del IPTA, para el Ejercicio Fiscal 2.023, vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N°1626/00 "De la Función Pública" dispone en su "Artículo 59°- La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario"...

**Que**, el Decreto N° 11783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la ley N° 1626/00 de la Función Pública", establece "Artículo N° 1.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, dando cumplimiento a la Ley N° 1626 de la FUNCIÓN PUBLICA.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/23, define "...123 Remuneración Extraordinaria Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en virtud

RESOLUCIÓN N° 129 /2.023.-

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION IPTA N° 59/2023, POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

*de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo..." y "...125 Remuneración Adicional Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada..."*

**Que**, las disposiciones contenidas en el Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto N° 8759/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/2023, DEL 4 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", en su Capítulo 03 "SISTEMA DE PRESUPUESTO", Artículo 36° "Clasificador Presupuestario de Gastos", inciso f) **123 REMUNERACION EXTRAORDINARIA (RE)** establece que: "Esta Remuneración Extraordinaria podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculado conforme a los procedimientos"... establecidos en los puntos f.1) y f.2).

**Que**, igualmente, en el inciso g) **125 REMUNERACION ADICIONAL (RA)** establece que: "La Remuneración Adicional podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino, y será calculado conforme a los procedimientos establecidos en los puntos g.1) y g.2)." ...

**Que**, igualmente, la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) O-CSC/CPR-206/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, por la cual otorga su No Objeción, al pedido de pagos complementarios a los



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General

**RESOLUCIÓN N° 129 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION IPTA N° 59/2023, POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

funcionarios del (IPTA) que ejercen funciones dentro de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162).

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por memorando N° 26/23, de fecha 22 de Marzo de 2.023, se expide en sus términos jurídicos y se expide y remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para preparar la Resolución.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR**, parcialmente la Resolución IPTA N° 059/2023, por la cual se Reglamenta el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Remuneraciones Adicionales a funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), en su apartado del Artículo N° 2, inciso d), quedando rectificado de la siguiente forma:

- d. Las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 70% sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, aplicando supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de Remuneración Extraordinaria.

RESOLUCIÓN N° 129 /2.023.-

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION IPTA N° 59/2023, POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

**Artículo 2°.- DISPONER**, que permanecerá invariable los demás términos de la Resolución IPTA N° 059/2023.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Coordinación General del Programa, la Coordinación Administrativa Financiera de la (UEP IPTA PR-L1162), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), se encargarán del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archívese.



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente